



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR
LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA
LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TRAZADO
DE LA RED DE SANEAMIENTO INTERNA
EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID,
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Expediente N°: 1/2016

**UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, S.A.
MERCAOLID**

**Avda. del Euro, 24 – 47009 VALLADOLID
Tel.: 983 36 08 80 - Fax: 983 36 03 49**

**mercaolid@mercaolid.es
www.mercaolid.es**

EXP. 1/2016

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TRAZADO DE LA RED DE SANEAMIENTO INTERNA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE.

1.- OBJETO	2
2.- OBJETO DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LAS OBRAS	2
3.- CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER LOS MATERIALES Y PRODUCTOS A EMPLEAR	2
4.- NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA	3
5.- INSTALACIONES AUXILIARES Y PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA CONSTRUCCIÓN	6
6.- FORMA DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA Y ABONO DE LAS PARTIDAS ALZADAS	9
7.- PLAZO DE GARANTÍA Y PRUEBAS PREVISTAS PARA LA RECEPCIÓN	10
8.- SUBCONTRATOS	11
9.- CLÁUSULAS FINALES	11

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente documento es detallar las condiciones técnicas de la ejecución de las OBRAS PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TRAZADO DE LA RED DE SANEAMIENTO INTERNA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Ejecución desarrollado para dicha actuación.

Las prescripciones técnicas contenidas en el presente documento serán de obligada observancia por el contratista a quién se adjudique la obra, el cual deberá hacer constar que las conoce y que se compromete a ejecutar la obra con estricta sujeción a las mismas en la propuesta que formule y que sirva de base para la adjudicación.

El Proyecto Ejecución se encuentra en la relación de documentos para la contratación de las obras, el proyecto consta de los siguientes documentos:

- Documento nº 1: Memoria y Anejos.
- Documento nº 2: Planos
- Documento nº 3: Pliego de Condiciones.
- Documento nº 4: Mediciones y Presupuesto.

SEGUNDA.- OBJETO DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LAS OBRAS.

Las obras que son objeto del contrato, basadas en las especificaciones definidas en el Proyecto de Ejecución desarrollado para dicha actuación y cuya ejecución se llevará a cabo íntegramente conforme a las especificaciones detalladas en el mismo, tienen por objeto, básicamente, la modificación parcial del trazado de la red de saneamiento de aguas residuales de la Unidad Alimentaria de Valladolid.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER LOS MATERIALES Y PRODUCTOS A EMPLEAR.**3.1. GENERAL.**

Todos los materiales y productos a emplear en la presente obra serán de calidad adecuada y reunirán las condiciones de índole técnica previstas en el Proyecto de Ejecución.

3.2. ORIGEN Y GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS.

Todos los materiales y productos a emplear en la presente obra deberán tener registrados, conocidos e identificables los datos del origen y del suministrador, sea este persona física o jurídica. Igualmente deberán tener las garantías de calidad, sellos y marcas suficientes para justificar su idoneidad respecto de lo especificado en el Proyecto de Ejecución.

En caso contrario, se someterán a los controles previos de ensayo, experimentación, etc., necesarios para demostrar su adecuación suficiente a las especificaciones y prescripciones técnicas conforme a las disposiciones vigentes referentes a materiales o prototipos de construcción que le son de aplicación, así como todos aquellos que se crean necesarios para acreditar su calidad y funcionamiento, por cuenta de la contrata.

Cualquier otro que no haya sido especificado y que sea necesario realizar, deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa, bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Todas las características serán registradas en un libro memoria de la obra que mantendrá el constructor como registro de materiales y productos, del cual se entregará finalmente un ejemplar a la Dirección Facultativa, con independencia de las consultas que durante la misma esta quiera realizar.

3.3. MATERIALES NO CONSIGNADOS EN PROYECTO.

Los materiales no consignados en el Proyecto de Ejecución que dieran lugar a precios contradictorios, reunirán, además de las condiciones señaladas en el apartado 6.7 del presente documento, las condiciones de bondad necesarias a juicio de la Dirección Facultativa, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

3.4. COMPROBACIÓN DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS.

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales y productos habrán de ser reconocidos y aprobados por la Dirección Facultativa, para lo cual, el contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material y producto a la aprobación de la Dirección Facultativa, las cuales deben estar numeradas y corresponder con lo registrado en el libro memoria de la obra, conservándose para efectuar en su día la comparación o cotejo con los que se empleen en la ejecución de la obra. Si se hubiese efectuado su manipulación o colocación sin obtener dicha conformidad, deberán ser retirados todos aquellos que la Dirección Facultativa rechazara dentro de un plazo de treinta días.

3.5. ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS.

Serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 3% del presupuesto máximo de licitación de la obra, los ensayos, análisis de materiales y unidades de obra, e informes específicos que en cada caso resulten pertinentes y que se recaben por la Dirección Facultativa de la misma.

La Dirección Facultativa designará para la realización de estudios y ensayos, los laboratorios acreditados y empresas especializadas que tengan independencia jurídica y económica respecto de sociedades relacionadas con la empresa adjudicataria.

Los resultados de los diferentes ensayos, análisis e informes, deberán ser suministrados simultáneamente a la empresa constructora y a la Dirección Facultativa, asumiendo la empresa adjudicataria las observaciones relacionadas con la ejecución de las obras que se reflejen en los informes de dicho control. En el supuesto de resultados anómalos deberán repetirse los ensayos o efectuarse los complementarios que fueran necesarios.

El contratista asumirá, a su cargo, el coste de los ensayos, análisis y trabajos a los que se refiere este apartado, debiendo acreditar ante la Dirección Facultativa los gastos soportados mediante la presentación de las correspondientes facturas.

CUARTA.- NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA.

4.1. EQUIPO Y MAQUINARIA.

El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

En la fase de presentación de ofertas, los licitadores deberán adjuntar la relación de maquinaria, medios de transporte, plantas de materiales y otros medios auxiliares e instalaciones que dispondrán para la ejecución de los trabajos diferenciando cada uno de ellos por fases y/o actividades, indicando los que son propios o subcontratados, e indicando el periodo de permanencia en cada caso.

4.2. REPLANTEO.

Como actividad previa a cualquiera otra de la obra, dentro del plazo de quince días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, se procederá por parte de la Dirección Facultativa, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del

replanteo, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas.

Cuando de dicha comprobación se desprenda la viabilidad del Proyecto de Ejecución a juicio de la Dirección Facultativa, sin reserva por el contratista, se darán comienzo a las mismas con fecha a contar, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, a efectos del cumplimiento del plazo de ejecución de las obras.

4.3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

Todos los trabajos incluidos en el Proyecto de Ejecución se ejecutarán esmeradamente y cumpliendo de forma estricta las instrucciones recibidas de la Dirección Facultativa, no pudiendo, por tanto, servir al contratista la baja de adjudicación de pretexto para desviarse de la esmerada ejecución ni de la calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales, productos y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

La ejecución de las obras y la entrega de los bienes que son objeto del contrato, se realizarán en fechas y horarios y con utilización procedimientos, métodos y técnicas que no interfieran el normal desarrollo de la actividad comercial de la Unidad Alimentaria de Valladolid y que, en cualquier caso, requerirán su aceptación definitiva por parte de UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, S.A. (en adelante MERCAOLID) a la vista de los informes emitidos por la Dirección Facultativa.

SERVICIOS

En cualquier caso, el contratista deberá asegurar durante la ejecución de las obras el correcto funcionamiento de los servicios existentes.

En los documentos del Proyecto de Ejecución figuran los distintos servicios interceptados. Esta información tiene carácter orientativo, por lo que el contratista deberá, a su exclusiva cuenta y cargo, y bajo su responsabilidad, recabar y obtener toda la información necesaria para detectar todos los servicios existentes, así como adoptar los métodos constructivos adecuados.

Todos los costes de ejecución de los trabajos motivados por la afección de servicios se considerarán repercutidos en los precios ofertados. MERCAOLID no aceptará ningún tipo de sobrecoste o reclamación por la existencia de servicios no reflejados en el Proyecto de Ejecución, ni por condicionantes que su presencia imponga para la correcta ejecución de los trabajos.

4.4. NORMATIVA OBLIGATORIA.

Se tendrán presentes las disposiciones e instrucciones de tipo particular referentes a determinadas actividades, que serán de obligado cumplimiento, las Normas Básicas de la Edificación (LOE), citadas en la Disposición Final Segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o sus normas sustitutivas según el Código Técnico de Edificación: DB SI Seguridad en caso de Incendio, DB SU Seguridad de Utilización, DB HE Ahorro de energía, DB SE Seguridad Estructural, DB SE-AE Acciones en la edificación, DB SE-C Cimientos, DB SE-A Acero, DB SE-F Fábrica, DB SE-M Madera DB-HS Salubridad y DB HR Protección frente al ruido; la Instrucción de Hormigón Estructural EHE (Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre) y la Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados EFHE (Real Decreto 642/2002, de 5 de julio).

Para el cálculo de las instalaciones que así lo requieran se cumplirá, además del Código Técnico de la Edificación, el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) (Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio).

Las instalaciones eléctricas cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto).

El Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento (BOP: 26-4-2006) del Ayuntamiento de Valladolid.

Del mismo modo, será de aplicación el resto de la reglamentación técnica de obligado cumplimiento que regule alguno de los requisitos básicos establecidos en el Artículo 3 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, las normas y reglamentos sobre seguridad industrial de aplicación a las instalaciones de los edificios, y las Ordenanzas y Reglamentos Municipales o de la Comunidad de Castilla y León vigentes que sean de aplicación y que se refieran a la construcción.

4.5. COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volver a realizarla cuantas veces fuera necesario, hasta que alcance el nivel de calidad definido y exigido por la Dirección Facultativa, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género, aunque las condiciones de mala ejecución de la obra se hubiesen notado después de la recepción, sin que ello pueda influir en los plazos parciales o total de ejecución de la obra.

4.6. OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

4.6.1. MARCHA DE LOS TRABAJOS.

Para la ejecución del programa de desarrollo de la obra, previsto en el artículo 123.1.e) del TRLCSP el Contratista deberá tener siempre en la obra un número de obreros proporcionado a la extensión de los trabajos y clases de éstos que estén ejecutándose.

4.6.2. PERSONAL.

Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenará y ejecutará sus trabajos de forma armonizada con los demás, procurando siempre facilitar la adecuada marcha de los mimos, en favor de la buena ejecución y rapidez de la obra, ajustándose a la planificación prevista en el Proyecto de Ejecución.

4.6.3. CARTELES DE OBRA.

Será de cuenta del Contratista la confección e instalación de los carteles de obra, previa aceptación de los diseños por parte de MERCAOLID, incluyendo su retirada a la recepción de las obras.

4.7. PRESENCIA TÉCNICA DEL CONTRATISTA.

El contratista permanecerá en la obra durante toda la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un Delegado de obra, apto y autorizado por escrito, para recibir instrucciones verbales y firmar los recibos, planos y comunicaciones que se le dirijan.

El contratista vendrá obligado a tener al frente de la obra y por su cuenta a un Delegado con la titulación profesional adecuada a la naturaleza de las obras, que pueda intervenir en todas las cuestiones de carácter técnico relacionadas con el contrato.

4.8. LIBRO OFICIAL DE ÓRDENES, ASISTENCIA E INCIDENCIAS.

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará mientras dure la misma, el Libro de Órdenes, Asistencia e Incidencias, en el que quedarán reflejadas las visitas realizadas por la Dirección Facultativa, las incidencias surgidas y, con carácter general, todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por parte de la Contrata se

han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización de las obras proyectadas.

El Libro de Órdenes y Asistencias se ajustará a lo estipulado en el Decreto 462/71, de 11 de marzo de 1971, sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

A tal efecto, a la formalización del contrato, se diligenciará dicho libro por el responsable del contrato designado por MERCAOLID, el cual se entregará a la Contrata en la fecha del comienzo de las obras, para su conservación en la oficina de la obra, en donde estará a disposición de la Dirección Facultativa y de las autoridades que debidamente lo requieran.

El Director de la Obra, el Director de la ejecución y los demás facultativos colaboradores en la Dirección de las obras, dejarán constancia mediante las oportunas referencias, de sus visitas, inspecciones y, asimismo, de las incidencias que surjan en el transcurso de los trabajos, especialmente de los que obliguen a cualquier modificación del Proyecto de Ejecución, así como de las órdenes que se necesite dar al Contratista respecto a la ejecución de las obras, que serán de obligado cumplimiento por parte de este.

Este Libro de Órdenes, estará a disposición de cualquier autoridad debidamente designada para ello, que tuviera que realizar algún trámite o inspección relacionados con el desarrollo de la obra.

Las anotaciones en el Libro de Órdenes, Asistencia e Incidencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo cuando el Contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura aportando las pruebas que estimara pertinentes. El consignar una orden a través del correspondiente asiento en este Libro, no constituirá obstáculo para que cuando la Dirección Facultativa así lo estime conveniente, se efectúe la misma también por oficio.

Cualquier variación en la cuantía de las unidades de obra que supongan realizar un número distinto, en más o menos, de aquellas que figuran en las Mediciones y Presupuesto del proyecto, deberá ser reconocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por la Dirección Facultativa de las obras, haciéndose constar en el Libro de Órdenes, tanto la autorización de esta variación como la comprobación posterior de su ejecución.

4.9. DUDAS RESPECTO AL PROYECTO.

Las dudas que pudieran ocurrir respecto de los documentos del Proyecto de Ejecución, o si se hubiera omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por la Dirección Facultativa de la obra en cuanto se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho contratista a lo que la misma decida, comprometiéndose a seguir todas sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de este Pliego, reflejándose tal aclaración, si así lo requiere la Contrata, en el libro de Órdenes.

QUINTA.- INSTALACIONES AUXILIARES Y PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

5.1. INSTALACIONES AUXILIARES.

La ejecución de las obras que figuran en el presente proyecto requerirá las instalaciones auxiliares, que a juicio de la Dirección Facultativa, sean necesarias para su buena marcha y el cumplimiento de los plazos establecidos.

5.2. PRECAUCIONES.

SEGURIDAD Y SALUD

El contratista deberá presentar dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato, un Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del Proyecto de Ejecución, y en los términos que merezcan la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud designado por MERCAOLID. La certificación y abono de los elementos del Plan de Seguridad y Salud, se realizará:

- . El 30% cuando está ejecutado el 50% de la obra.
- . El 70% a la finalización de la obra.

El contratista dispondrá en la obra, en todo momento, de un Equipo de Prevención, con la dedicación y formación necesarias en los términos indicados en su oferta, que, como mínimo, serán los recogidos en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución. Dicho Equipo deberá contar con el apoyo suficiente para responsabilizarse de todo lo relacionado con la seguridad de las obras, vigilando y controlando el correcto cumplimiento de la normativa legal de aplicación vigente en esta materia.

La empresa contratista viene obligada a demostrar en todo momento, durante la ejecución de los trabajos, el estricto cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud.

A tales efectos y, con independencia del cumplimiento respecto de sus trabajadores del deber general de prevención establecido en el Artículo 15 y siguientes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa contratista deberá elaborar, dentro de su plan de prevención de riesgos empresarial, una planificación de la actividad preventiva específica para los trabajos contratados conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la citada Ley.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, y en el Real decreto 39/1997, la planificación preventiva específica de los trabajos objeto del presente contrato deberá ser redactada por el Servicio de Prevención de la empresa contratista y su contenido deberá ser participado y consensuado con los trabajadores afectados por la misma. En caso de no existir representación legal de éstos, el contratista deberá hacer constar en el propio documento que el contenido de éste ha sido consultado y aceptado por los trabajadores afectados.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el contratista deberá establecer los medios oportunos para coordinarse con el resto de las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo de la obra. Así mismo, el contratista deberá informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus trabajadores, a las empresas subcontratistas y a los trabajadores autónomos de los posibles riesgos a los que se verán sometidos y de las medidas preventivas a utilizar en cada caso.

Además, tal y como se establece en la legislación de aplicación en este ámbito, el contratista principal estará afectado por la responsabilidad derivada de incumplimientos de los subcontratistas.

El contratista será el responsable de definir y hacer efectivos los procedimientos destinados a controlar el acceso de terceros y personas no autorizadas a la zona de los trabajos.

El contratista, en el ámbito de los trabajos de construcción contratados, mantendrá todas las medidas preventivas en correcto estado, teniendo en cuenta que es el responsable de la disposición y correcto uso y empleo de las mismas por los

trabajadores en el momento adecuado, de forma que eviten los riesgos antes de que aparezcan. Por lo tanto, antes de comenzar cada actividad, algún miembro de la organización preventiva del contratista en la obra comprobará que las medidas de seguridad están realmente dispuestas y preparadas para su colocación, siendo obligación del contratista garantizar el estado, estabilidad y fiabilidad de las mismas.

Así mismo, y en relación a los equipos de protección individual, el contratista es responsable de que la totalidad de los trabajadores de la obra cuenten con todos los equipos de protección indicados en su planificación preventiva; de igual modo, es responsable no sólo de proporcionar dichos equipos, sino también de que sean adecuadamente utilizados.

En el ámbito de las labores de construcción incluidas en el Proyecto de Ejecución, el adjudicatario estará obligado a presentar la planificación preventiva de todos los trabajadores al Coordinador de Seguridad y Salud. El contratista deberá notificar al Coordinador de Seguridad y Salud con suficiente antelación, la incorporación de cualquier empresa subcontratista que participe en la ejecución de los trabajos.

Sin perjuicio de cuantas medidas preventivas se incluyan en la planificación preventiva de los trabajos de construcción, el empresario contratista deberá, con carácter mínimo, observar, cumplir y hacer cumplir las siguientes prescripciones técnicas preventivas:

- Toda la maquinaria y equipos de trabajo empleados contarán con el marcado CE o, en su caso, con certificado de conformidad acorde con la normativa de aplicación vigente. Así mismo, el contratista deberá velar por que dichos equipos y máquinas sean utilizados exclusivamente para el fin para el que fueron concebidos y sean montados, utilizados y desmontados de acuerdo con los procedimientos y manuales existentes.
- En caso de que los trabajos a ejecutar requieran la realización de trabajos de corte y/o soldadura, deberán observarse la totalidad de las medidas de seguridad para la prevención de incendios.
- Para la realización de trabajos en altura se utilizarán medios auxiliares adecuados (grúas, plataformas de elevación, andamios, etc.) y, en cualquier caso, deben adoptarse las medidas de seguridad necesarias (red de seguridad, pasarelas, cables de vida, arneses, tela metálica, etc.), para garantizar la protección de los trabajadores. Las zonas de trabajo deberán quedar correctamente delimitadas y señalizadas para evitar el riesgo de caída de objetos.
- Los movimientos de vehículos, maquinaria y equipos en el recinto del mercado central, se realizarán respetando en todo momento las normas establecidas en la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la señalización vial existente, así como las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Las maniobras de estacionamiento y/o parada de los vehículos se realizarán de forma cuidadosa y con todas las funciones básicas y de seguridad disponibles activadas: alumbrado de posición y emergencia, dispositivos de iluminación auxiliar tipo giro-faro, señales acústicas, etc.
- Durante el desarrollo de la actividad, deben adoptar medidas eficaces para impedir la afectación de las condiciones generales de seguridad del mercado central (accesibilidad a medios de protección contra incendios (hidrantes), accesibilidad a las salas técnicas e instalaciones eléctricas, etc.). En particular, deben adoptar medidas de seguridad suficientes respecto de los materiales, equipos y residuos inflamables, en caso de que tengan prevista su utilización.

SEXTA.- FORMA DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA Y ABONO DE LAS PARTIDAS ALZADAS.**6.1. MEDICIONES.**

La medición del conjunto de unidades de obra que constituyen la obra a realizar se verificará aplicando a cada unidad de obra la unidad de medida que le sea más apropiada y siempre con arreglo a las mismas unidades adoptadas en el presupuesto contratado: unidad completa, partidaalzada, metros lineales, metros cuadrados, cúbicos, kilogramos, etc.

6.2. PARTICIPANTES.

La Dirección Facultativa realizará la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior, pudiendo el contratista presenciar su realización.

6.3. CONTENIDO DE LAS MEDICIONES.

Todas las mediciones que se efectúen comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas no teniendo el contratista derecho a reclamación de ninguna especie por las diferencias que se produjeran entre las mediciones que se ejecuten y las que figuren en el estado de mediciones del proyecto, así como tampoco por los errores de clasificación de las diversas unidades de obra que figuren en los estados de valoración.

6.4. VALORACIONES.

Las valoraciones de las unidades de obra que figuran en el Proyecto de Ejecución, se efectuarán multiplicando el número de éstas resultantes de las mediciones, por el precio unitario asignado a las mismas en el presupuesto contratado.

6.5. CONTENIDO DEL PRECIO.

En el precio unitario aludido en el párrafo anterior se consideran incluidos los gastos del transporte de materiales, las indemnizaciones o pagos que hayan de hacerse de cualquier concepto, así como todo tipo de impuestos fiscales que graven los materiales por el Estado, Comunidad Autónoma, o Municipio, durante la ejecución de las obras, así como toda clase de cargas sociales. También serán de cuenta del contratista los honorarios, tasas y demás impuestos o gravámenes que se originen con ocasión de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones del edificio y/o de la obra, y documentación oficial reglamentaria para la puesta en marcha de las instalaciones.

En el precio de cada unidad de obra van comprendidos todos los materiales, productos, accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra terminada y en disposición de recibirse.

6.6. VALORACIÓN DE LAS OBRAS NO INCLUIDAS O INCOMPLETAS.

Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el presupuesto. Cuando por consecuencia de rescisión u otra causa fuese preciso el valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del presupuesto.

6.7. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Si ocurriese algún caso excepcional o imprevisto en el cual fuese necesaria la designación de precios contradictorios entre MERCAOLID, y el contratista, estos precios deberán fijarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

6.8. RELACIONES VALORADAS.

La Dirección Facultativa formulará mensualmente una relación valorada de los trabajos ejecutados en el mes anterior, con sujeción a los precios del contrato.

Estas relaciones valoradas no tendrán más que carácter provisional a buena cuenta y no suponen la aprobación de las obras que en ella se comprenden.

6.9. AUDIENCIA DEL CONTRATISTA.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la Dirección Facultativa enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 234.3.b) del TRLCSP.

6.10. OBRAS QUE SE ABONARÁN AL CONTRATISTA Y PRECIOS DE LAS MISMAS.

Tanto en las certificaciones de obra como en la liquidación final, se abonará al contratista la obra que realmente ejecute a los precios de ejecución material que figuran en el presupuesto contratado para cada unidad de obra, con sujeción al Proyecto de Ejecución que sirve de base a la licitación, o las modificaciones del mismo autorizadas por la superioridad, o a las órdenes que con arreglo a sus facultades le haya comunicado por escrito la Dirección Facultativa, siempre que dicha obra se encuentre ajustada a los preceptos del contrato y sin que su importe, añadido a los restantes, pueda exceder de la cifra total de los presupuestos aprobados.

Por consiguiente, el número de unidades que figuran en el proyecto o en el presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna especie, salvo en los casos de rescisión.

6.11. MATERIALES O PRODUCTOS NO PREVISTOS.

Cuando se presente como necesario emplear materiales o productos para ejecutar obras que no figuren en el Proyecto de Ejecución, se valorará su importe a los precios asignados a otras obras o materiales análogos, si los hubiera, y en caso contrario, se discutirá entre la Dirección Facultativa y el contratista, sometiéndolos a la superior aprobación por parte del Órgano de Contratación. Los nuevos precios convenidos por uno u otro procedimiento, se sujetarán en cualquier caso a lo establecido en el párrafo 6.10 del presente capítulo y se fijarán de acuerdo con los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

6.12. ABONO DE LAS PARTIDAS ALZADAS.

Para la ejecución material de las partidas alzadas figuradas en el Proyecto de Ejecución a las que afecta la baja de adjudicación, deberá obtenerse la aprobación de la Dirección Facultativa. A tal efecto, antes de proceder a su realización se someterá a su consideración el detalle desglosado del importe de la misma, el cual, si es de conformidad, podrá ejecutarse. De las partidas unitarias o alzadas que en el estado de mediciones o presupuesto figuran, serán a justificar las que en los mismos se indican, siendo las restantes de abono íntegro. Una vez realizadas las obras, le serán abonadas al contratista en el precio aprobado siguiente: Las cantidades calculadas para obras accesorias, aunque figuren por una partida alzada del presupuesto, no serán abonadas sino a los precios de la contrata, según las condiciones de la mismas y los proyectos particulares que para ello se formen o, en su defecto, por lo que resulte de la medición final.

SÉPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA Y PRUEBAS PREVISTAS PARA LA RECEPCIÓN.

El contratista una vez finalizadas las obras, hallándose éstas al parecer en las condiciones exigidas, y antes de la recepción de las mismas, deberá haber realizado

todas las pruebas necesarias de las instalaciones que garanticen su perfecto funcionamiento.

La recepción de las obras se realizará conforme a lo establecido en la cláusula trigésimo novena del pliego de cláusulas particulares.

A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por MERCAOLID, representante de ésta, el facultativo encargado de la Dirección Facultativa y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, a efectos de cumplimentar el artículo 222.1 del TRLCSP.

El facultativo designado por MERCAOLID, podrá dar por recibidas las obras levantándose acta de dicha recepción.

El plazo de garantía comenzará a contar a partir de la fecha del acta la recepción de las obras.

De no ser recibidas, la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y fijará un plazo para remediarlos.

El contratista deberá remediar los defectos en el plazo señalado, y de no hacerlo así, podrá concedérsele otro nuevo plazo, improrrogable o declarar resuelto el contrato. Tanto la recepción como la obligación de remediar defectos en el plazo señalado, en su caso, se recogerá en la correspondiente acta, a efectos de cumplimentar el artículo 235.2 del TRLCSP.

El plazo de garantía será de 2 AÑOS y durante este período el contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará, en su caso, las averías que se produzcan. Todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, ejecutándose, en caso de resistencia, dichas obras por MERCAOLID, con cargo a la garantía.

El contratista garantiza a MERCAOLID contra toda reclamación de tercera persona derivada del incumplimiento de sus obligaciones económicas o disposiciones legales relacionadas con la obra. Una vez aprobada la recepción y liquidación de las obras, MERCAOLID tomará acuerdo respecto a la garantía depositada por el contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en lo referente a los vicios ocultos de la construcción tal y como se estipula en el artículo 236 del TRLCSP. De dichos vicios ocultos, si los hubiera, el contratista responderá durante el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida su responsabilidad.

OCTAVA.- SUBCONTRATOS.

En la fase de presentación de ofertas, los licitadores indicarán los subcontratos que pretenden realizar y quiénes serán los posibles subcontratistas, así como el porcentaje de subcontratación.

El porcentaje máximo de las prestaciones parciales que, en su caso, subcontrate el adjudicatario con terceros, se establece en el 60% del presupuesto máximo de licitación.

En cualquier caso, el contratista deberá solicitar a MERCAOLID la autorización de la subcontratación, no pudiendo iniciarse los trabajos de ningún subcontratista sin haber recibido por escrito la aprobación.

NOVENA.- CLÁUSULAS FINALES.

El contratista, de acuerdo con la Dirección Facultativa, entregará en el acto de la recepción los planos de todas las instalaciones ejecutadas en la obra, con las modificaciones o estado definitivo en que han quedado.

El contratista se compromete a entregar a MERCAOLID en el plazo de un mes, desde recepción de las obras, las autorizaciones necesarias de los Organismos competentes local y autonómico para la total puesta en servicio de todas las instalaciones.

Son igualmente por cuenta del contratista, el impuesto sobre el valor añadido y todos los arbitrios, tasas, licencias y costes de uso, conservación y mantenimiento que ocasionen las obras hasta su total terminación, al igual que las sanciones o multas que pudieran derivarse de actuaciones u omisiones por la ejecución de la obra.

El contratista, desde la finalización de las obras, hasta la recepción de las mismas y durante el plazo de garantía, será el conservador de las mismas.

DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizada la obra, el contratista hará entrega a la Dirección Facultativa del Libro Oficial de Órdenes, Asistencia e Incidencias, en unión de dos copias del Libro Memoria de la obra, tanto en soporte papel como en formato digital – tanto en programas abiertos (gráficos, textos, etc.) como en formato PDF –, debiendo incluir, necesariamente, los Planes de Mantenimiento individuales de la totalidad de los elementos, equipos y sistemas instalados acompañados de sus respectivos manuales de funcionamiento, uso y conservación en castellano, conforme a lo establecido en cada caso por la normativa de aplicación vigente, así como las referencias de sus suministradores.

La Dirección Facultativa hará entrega de una copia completa de dicha documentación a MERCAOLID.